

## INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE NUM. 2

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DENOMINADA LA OLIVA II (1.000 M3/DÍA) BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE DE URGENCIA (sobre 2 – Proposición relativa a los criterios de adjudicación 3 y 4, no evaluables mediante formulas aritméticas).

**Órgano que solicita el informe:** Mesa de Contratación.

**Personas que emiten el informe:**

Juan M. Alberto Machín, Aparejador del Departamento de Obras y Servicios, asistido por Doña Dara Estrada Oramas en calidad de Técnico Superior Responsable de la Sociedad Mercantil Local Suministros de Agua la Oliva, S.A.

**Asunto:** CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DENOMINADA LA OLIVA II (1.000 M3/DÍA) BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE DE URGENCIA.

### 1. ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** Recibido encargo de la Mesa de Contratación de Suministros de Agua La Oliva S.A., sobre la valoración del sobre 2 Proposición relativa a los criterios de adjudicación 3 y 4 (no evaluables mediante formulas aritméticas) de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 10.2.- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la cláusula 4.2.-, 6.-, 8.- y los que directamente sean de aplicación del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rige la licitación; remitidas las proposiciones y demás documentación presentada en el sobre 2 por las entidades que a pie se relacionan, concurrentes a la licitación **epigrafiada en el encabezamiento.**

- **VEOLIA WATER SYSTEMS IBÉRICA S.L.U.**
- **UTE TAGUA - IMESAPI**

El que suscribe, de conformidad a los criterios base de adjudicación y su ponderación recogidos en el PCAP y PPT, procede a emitir el siguiente informe, sobre la base de las siguientes propuestas.

### 2. FUNDAMENTOS.

Tal y como previene el PCAP, en cuanto a la “Proposición relativa al criterio de adjudicación 3 y 4 no evaluable mediante formulas aritméticas”, denominado sobre nº 2, éste contendrá en relación al criterio 3 *“Oferta de garantía total de equipos y procesos durante el plazo de tres (3) años”* y al criterio 4 *“Compromiso por parte del contratista en el que reflejará con absoluta claridad las funciones a*



Ayuntamiento de  
**La Oliva**

realizar por su personal en las visitas semanales, que serán las contenidas en el PPT y se anejará al mismo la vinculación laboral del trabajador designado, mediante la presentación de contrato de trabajo, pagos a la Seguridad Social, etc...” . El personal designado a estos efectos deberá tener experiencia de, al menos, diez (10) años en **mantenimiento de desaladoras con producciones superiores a 1.500 m3/día.**

Una vez estudiada toda la Información aportada por los dos licitadores en el sobre nº 2 con respecto a los criterios 3 y 4 y dada la importancia de la obra a ejecutar, tanto por su importe económico - 560.400,00 €-, como por su plazo de ejecución y puesta en marcha (al estar sujeta a una subvención por parte del IDAE que requiere que la ejecución de la obra y la puesta en marcha de la instalación se ajusten a lo señalado en los pliegos) se exige el cumplimiento, tanto de los plazos, como de los consumos energéticos de forma estricta y las garantías totales sobre equipos y garantía de personal en plaza por un plazo de tres (3) años, este técnico, en virtud de las competencias otorgadas por la Mesa de Contratación procede a emitir las siguientes conclusiones:

**Criterio 3. “Oferta de garantía total de equipos y procesos durante El plazo de tres (3) años” (20 puntos) y Criterio 4. Garantía de Personal en plaza, para asistencia tres veces a la semana, durante un periodo de tres (3) años. En caso de avería, el contratista deberá asegurar personal en plaza desplazado a la instalación de SALOSA, en un máximo de 12 horas , desde la notificación por parte del personal de SALOSA, los 365 días del año, para el mismo periodo de tiempo (3 años) (10 puntos).**

**A- VEOLIA WATER SYSTEMS IBERICA, S.L.U. :**

Aporta compromiso de garantía sobre los equipos requerido en el PCAP cláusula 10.2 **Criterio 3.- Oferta de garantía total de equipos y procesos durante el plazo de tres (3) años.** Presenta Programa de mantenimiento de todas las instalaciones objeto de licitación y las actuaciones en caso de avería. Cumple con el criterio exigido en el Pliego.

En relación al **Criterio 4.- Garantía de personal, en plaza, para asistencia tres veces a la semana durante un periodo de tres (3) años.** Presenta declaración responsable de asistencia, como mínimo, de **6 horas tres veces por semana** y asistencia en caso de urgencia en un **máximo de 12 horas durante los 365 días del año.** Se toma en consideración para la elaboración del presente Informe Técnico las seis (6) horas indicadas por la empresa, ya que la apreciación de “*como mínimo, 6 horas tres veces cada semana*” no puede ser objeto de valoración subjetiva por esta parte. Presenta Checking List de Mantenimiento para desaladora y la relación de medios humanos para el desarrollo de las funciones a ejecutar. Cumple así con lo establecido en el Pliego mejorando lo prescrito en éste, en relación a las horas semanales de presencia de personal en plaza durante tres (3) años.

## B- UTE TAGUA - IMESAPI:

En relación al **Criterio 3.- Oferta de garantía total de equipos y procesos durante el plazo de tres (3) años** no presenta el Compromiso por escrito por parte del contratista, por lo que esta parte en relación a lo descrito en el PCAP no puede justificar ni proceder a la valoración del citado criterio.

Presenta como Documento 4 Carta de compromiso de Garantía de Personal en plaza durante jornadas de **4 horas tres veces por semana** y asistencia en caso de urgencia en un **máximo de 12 horas durante los 365 días del año**. Se toma en consideración para la elaboración del presente Informe Técnico las cuatro (4) horas indicadas por la empresa, ya que la apreciación de *“al menos, 4 horas tres veces cada semana”* no puede ser objeto de valoración subjetiva por esta parte. Cumple así con lo establecido en el Pliego.

Adjuntan certificado ejecución obras y mantenimiento desaladoras de 4.000 m<sup>3</sup>/día y 1.800 m<sup>3</sup>/día de Bonny, S.A. durante más de 10 años. Cumple así con lo establecido en el pliego.

Presentan Funciones a realizar en las visitas semanales (mantenimiento conductivo, predictivo, preventivo y correctivo y mantenimiento legal).

El documento C3.2. Plan de Mantenimiento y Conservación de Equipos, Sistemas y obra Civil adscritos a la obra en su página 27 (mantenimiento conductivo, predictivo, preventivo y correctivo y mantenimiento legal). Dentro Del apartado C.3.2.3.4. Mantenimiento Legal (pag. 5 del Manual aportado por la UTE) señalan: *“**el mantenimiento legal no será por cuenta de la UTE TAGUA-IMESAPI, no obstante, éste se compromete a comunicar a SALOSA la necesidad de realizar el Mantenimiento Legal de los equipos que integran las instalaciones. Dentro de las tareas de mantenimiento, hay un grupo muy especial de estas que no decide ni el propietario, ni el contratista de mantenimiento, ni los fabricantes de los equipos: son las tareas marcadas por disposiciones legales, que por supuesto, son de obligado cumplimiento. Habitualmente se conoce a este grupo de tareas como ‘mantenimiento legal’. En general, casi todas las obligaciones de mantenimiento están motivadas por la seguridad. Casi todos los trabajos de este tipo pretenden asegurar que los equipos pueden trabajar en condiciones de seguridad apropiadas, de forma que los trabajadores de la instalación, de instalaciones próximas o la población en general puedan verse afectados**”*. Se advierte un contrasentido en este apartado que choca de manera frontal con lo establecido por SALOSA, tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como en el de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su cláusula 6.- Normativa de aplicación que *“el adjudicatario deberá cumplir, de manera general, con toda la normativa vigente que sea de aplicación para el desarrollo de la actividad objeto de contrato...”* (pag. 5 del PPT), cláusula 8 *“será el adjudicatario el responsable de realizar las inspecciones por el*



Ayuntamiento de  
**La Oliva**

*Organismo de Control Autorizado que sean obligatorias y de las modificaciones que sean necesarias para obtener el Certificado de Inspección favorable, corriendo a su cargo todos los gastos de ello derivados” (pag. 8 del PPT), “durante el periodo de garantía el contratista vendrá obligado a hacerse cargo, íntegramente a su costa, de los gastos derivados de posibles intervenciones, reparaciones, sustituciones de material, etcétera a fin de cumplir los objetivos establecido en el artículo 10.2 Criterio 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas” (pag. 9 del PPT).*

El Criterio 4.- Garantía de Personal, en plaza para asistencia tres veces a la semana, durante un periodo de tres (3) años... (sic). Se establece que *“en el caso de que la oferta presentada por el licitador en relación a este criterio de adjudicación incumpla lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas implicará la exclusión del licitador, con independencia de que el licitador indique o declare expresamente que su oferta cumplirá con todas las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas”.*

Dado que la UTE TAGUA – IMPESAPI en su Plan de Funciones a realizar en las visitas semanales incumple lo establecido en los apartados referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a lo especificado en la página 10 del mismo *“la entrega de este Manual no exime al contratista de la **garantía total obligatoria** de un año sobre procesos y equipos o lo que se acordase en la firma del contrato. El contratista será responsable absoluto de la garantía total...”.* Así, de esta forma el PPT establece la obligatoriedad del adjudicatario de una garantía total de un año sobre equipos y procesos, que lógicamente incluye a su coste, el mantenimiento legal. Es más, el mismo se recoge de manera explícita, en lo relativo a Prevención de Riesgos Laborales en este caso, apartado 11.- de la misma cláusula (página 12 del PPT) que señala: *“Es responsabilidad del adjudicatario cumplir con las disposiciones vigentes en la Normativa General y Autonómica de Prevención y Riesgos Laborales”* y en la cláusula 8.- Obligaciones del Adjudicatario al establecer que *“el adjudicatario deberá realizar todos los controles, analíticas, mediciones y tratamientos que sean necesarios para el cumplimiento de la calidad del agua de consumo humano. Dichos controles correrán a cargo del adjudicatario de la obra”.* Estos dos requisitos, entre otros, que deben cumplir el adjudicatario de la obra son resultado de un Mantenimiento Legal, que deberá ser soportado por el contratista y no por SUMINISTROS DE AGUA LA OLIVA, S.A., tal y como recogen ambos Pliegos de manera explícita.

Por tanto, el resultado del presente informe es el siguiente en referencia a cada criterio:

a) Con respecto al criterio nº 3 ((Garantía total de tres años sobre equipos y procesos) el resultado es el siguiente:

Licitador	Valoración Criterio nº 3
<b>VEOLIA WATER SYSTEMS IBERIA, S.L.U.</b>	<b>20</b>



Ayuntamiento de  
**La Oliva**

<b>UTE TAGUA – IMESAPI</b>	<b>0</b>
----------------------------	----------

b) Con respecto al criterio nº 4 (Garantía personal en plaza tres años) el resultado es el siguiente:

Licitador	Valoración Criterio nº 4
<b>VEOLIA WATER SYSTEMS IBERIA, S.L.U.</b>	<b>10</b>
<b>UTE TAGUA – IMESAPI</b>	<b>EXCLUIDO LICITACIÓN</b>

Por tanto, la valoración total correspondiente al sobre nº 2 de la licitación “ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DENOMINADA LA OLIVA II (1.000 M3/DÍA)”, BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITE DE URGENCIA , queda de la siguiente manera:

Licitador	Valoración Crit. 3	Valoración Crit. 4	Total
<b>VEOLIA, S.L.U.</b>	<b>20</b>	<b>10</b>	<b>30</b>
<b>UTE TAGUA - IMESAPI</b>	<b>0</b>	<b>EXCLUIDO</b>	<b>EXCLUIDO</b>

Es por los fundamentos anteriormente expuestos y por la aplicación del artículo 145 del TRLCSP que señala “1.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”, que consideramos que la **UTE TAGUA-IMESAPI** debe de quedar **EXCLUIDA** de la presente licitación, mientras que **VEOLIA WATER SYSTEMS IBERIA, S.L.U.** debe continuar en el mismo, siempre de acuerdo a los criterios técnicos a aplicar en cumplimiento de los Pliegos que rigen la presente.

Es todo cuanto tengo a bien informar al objeto de cumplimentar el requerimiento formulado por la Mesa de Contratación, no obstante la misma con superior criterio resolverá.

La Oliva a 14 de marzo de 2018.

El Aparejador Municipal.

Asistencia.

Juan M. Alberto Machín

Dara Estrada Oramas

**MESA DE CONTRATACIÓN SUMINISTROS DE AGUA LA OLIVA, S.A.**